



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 276/08**  
Santa Cruz de la Sierra, 21 de agosto del 2008

*Agr. Rubén Armando Costas Aguilera.*  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
AUTONOMO DE SANTA CRUZ**

**VISTOS:**

El memorial presentado por la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN CRUCEÑA DE FUTBOL, con la sigla ( A.C.F )**; en el cual solicita la aprobación de la modificación de su Estatuto Orgánico; que por los antecedentes se establece que es una organización sin fines de lucro y que mediante Resolución Prefectural N° 245/2000 de 17 de mayo de 2000, se le reconoció la Personalidad Jurídica; y se evidencia que su nuevo Estatuto Orgánico no contraviene disposiciones legales en actual vigencia.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 7 Inc. c) de la C.P.E. establece el derecho a reunirse y asociarse para fines lícitos.

Que, la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN CRUCEÑA DE FUTBOL, con la sigla ( A.C.F )**; ha cumplido con todas las exigencias legales tal como lo establece el Código Civil en su Art. 61, 58 y siguientes.

Que, la Prefectura del Departamento de Santa Cruz de conformidad al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y a la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008 de Puesta en Vigencia del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y de Transformación de Instituciones, fue transformada en el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**.

**POR TANTO:**

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural de Delegación N° 264/2006 de fecha 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado y la Ley de Descentralización Administrativa en su Art. 5°, inciso r) y su Decreto Reglamentario,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la modificación del Estatuto Orgánico de la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN CRUCEÑA DE FUTBOL, con la sigla ( A.C.F )**; con domicilio legal en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Báñez del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización del respectivo Estatuto Orgánico con VI Títulos y Ciento veintisiete Artículos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La **ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN CRUCEÑA DE FUTBOL, con la sigla ( A.C.F )**, deberá publicar la presente Resolución Administrativa mediante la cual se le otorga Personalidad Jurídica, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 24413 de fecha 15 de noviembre de 1996.

**Regístrese, Cúmplase y Archívese.**

  
**Ing. Roly Aguilera Gasser.**  
**POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
AUTONOMO DE SANTA CRUZ**  
(en mérito a la Resolución Prefectural N° 264/2006)

  
**Abg. Víctor Hugo Pérez Viriáñez**  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ